

RAD. 009 2009 01120 00

AUTO No. 7762

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Conforme a la devolución del telegrama por motivo "NO EXISTE NÚMERO" enviado al **POLICÍA METROPOLITANA DE CALI, JOSE YULDER AMAYA SANCHEZ (SECUESTRE) Y PARQUEADERO INVERSIONES BODEGA LA 21 CIA.** y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA INSISTASE en la notificación de los oficios No.02-3316 y 02-3317, (2) de fechas 11 de septiembre de 2.017 dirigido a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CALI, JOSE YULDER AMAYA SANCHEZ(SECUESTRE) Y PARQUEADERO INVERSIONES BODEGA LA 21 CIA.**

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

18 OCT 2017
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Socorro Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00396 00

AUTO No. 7760

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

La Alcaldía Santiago de Cali mediante comunicación de fecha 11 de septiembre de 2.017 indica que en respuesta al oficio No. 02-1988 de fecha 08 de junio de 2.017, manifestando que no es posible dar cumplimiento al embargo decretado por el despacho, toda vez que la señora ROSA AMELIA ASPRILLA no tiene ningún tipo de vinculación con el MUNICIPIO DE CALI y, una vez revisado el expediente observa el despacho en dicho oficio se estaba Exhortando al alcalde a fin de que llevara a cabo la diligencia de secuestro de los bienes mueble objeto del presente proceso, por lo que se agregará sin consideración dicha comunicación. No obstante lo anterior por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio y la comisión se efectuará **al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar sin consideración alguna la comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali, como quiera mediante oficio No. 02-1998 se estaba Exhortando al alcalde a fin de que llevara a cabo la diligencia de secuestro de los bienes mueble objeto del presente proceso.

2.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el numeral segundo del auto No. 9430 de fecha 14 de diciembre de 2016 (fol. 18 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes mueble.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ^{18V} de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2010 00840 00

AUTO No. 7714

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 85/88) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$47.423.110. oo M/CTE.**

2.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte actora **GRUPO CONSULTOR ANDINO LTDA (Nit.860.516.834-1)** los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia por **\$3.333.445.oo mcte *******

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha de Pago	Valor
469030001890090	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 234.597,00
469030001890091	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 268.309,00
469030001890092	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 212.437,00
469030001890093	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 106.592,00
469030001890094	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 124.314,00
469030001890095	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 75.135,00
469030001890096	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 112.292,00
469030001890097	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 83.015,00
469030001890098	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 119.913,00
469030001890099	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 69.553,00
469030001890100	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 40.582,00
469030001890101	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 77.051,00
469030001890102	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 105.523,00
469030001890103	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 120.819,00
469030001890104	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 238.670,00
469030001890105	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 42.909,00
469030001890106	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 107.576,00
469030001890107	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 176.091,00
469030001890108	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 88.446,00
469030001890109	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 28.557,00
469030001890110	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 137.871,00
469030001890114	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 55.729,00
469030001890115	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 193.089,00
469030001890116	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 110.203,00
469030001890117	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 177.423,00
469030001890118	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 120.642,00
469030001890119	8909039370	BANCO SANTADER COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 106.107,00
TOTAL					\$ 3.333.445,00

Para ser abonado a la **ACTUALIZACIÓN** de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **(\$47.423.110.oo) m/cte** (Fl.92 C.1) y a las costas **(\$1.018.500.oo)** (Fl. 62 C.1).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010-2011-01015.00

AUTO No. 7713

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 129) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$3.423.045.79 M/CTE.**

2.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte actora **"COVATRANS" COOPERATIVA VALLECAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA (Nit.890.302.901-7)** los títulos judiciales constituidos, por **\$742.131.00 mcte *******

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001940092	8903029017	COOPERATIVA VALLECAU DE TRANSPORTADORES	IMPRESO EN	06/10/2016	NO APLICA	\$ 247 377.00
469030001940093	8903029017	COOPERATIVA VALLECAU DE TRANSPORTADORES	IMPRESO EN	06/10/2016	NO APLICA	\$ 247 377.00
469030002110986	890302901	COOPERATIVA VALLECAU ENTIDAD	IMPRESO EN	06/10/2017	NO APLICA	\$ 247 377.00

Para ser abonado a la **ACTUALIZACIÓN** de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **(\$3.423.045.79) m/cte** (Fl.129/145 C.1).

3.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento a las partes el oficio 2916 del Juzgado de Origen (Fl. 141 a 145 C.1).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARÍA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 024 2013 00284 00

AUTO No. 7713

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

Revisada la liquidación del crédito visible a folio 171/172, aportado por la parte pasiva, la misma difiere con lo ordenado en el auto mandamiento de pago, visible a folio 19 a 24 C.1., toda vez que se ejecutan obligaciones por concepto de *cuota de administración desde el mes de marzo de 2.011 y por las cuotas de administración que se llegaren a causar desde la presentación de la demandada y la sentencia demandada*, las cuales corresponden a prestaciones periódicas y la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen de conformidad con el inciso 3 del artículo 431 del C.G.P., en consecuencia se hace imperioso generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P.

En consecuencia habrá de declarar la ilegalidad del auto 6963 y al traslado 135 de fecha 21 de septiembre de 2.017(Fl. 175/176) como quiera que “Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro”.

En virtud de lo anterior el despacho,

RESUELVE

1.- Declarar la ilegalidad del auto 6963 y al traslado 135 de fecha 21 de septiembre de 2.017(Fl. 175/176), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- En consecuencia de lo anterior, **AGREGAR** a los autos y **NO TENER** en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte pasiva, visible a folio 171 a 172, toda vez que la misma difiere con lo ordenado en el auto mandamiento de pago al ejecutarse obligaciones por concepto de *cuota de administración desde el mes de marzo de 2.011 y por las cuotas de administración que se llegaren a causar desde la presentación de la demandada y la sentencia demandada*, las cuales corresponden a prestaciones periódicas y la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen de conformidad con el inciso 3 del artículo 431 del C.G.P.

3.- **PONER** en conocimiento a las partes la consulta realizada en el portal Web del Banco Agrario de Colombia, el cual arroja los depósitos judiciales, entregados a la parte actora los cuales suman **\$11.842.000.00** *****

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
*469030001605696	*8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	PAGADO EN EFECTIVO	17/06/2014	22/03/2017	\$ 810 000.00
*469030001628925	*8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	PAGADO EN EFECTIVO	22/08/2014	22/03/2017	\$ 812 000.00
*469030001637452	*8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	PAGADO EN EFECTIVO	10/09/2014	22/03/2017	\$ 812 000.00
*469030001652532	*8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2014	22/03/2017	\$ 763 000.00
*469030001669606	*8000943239	EDIFICIO PIEMONTE	PAGADO EN EFECTIVO	02/12/2014	22/03/2017	\$ 95 000.00
*469030001674908	*8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	PAGADO EN EFECTIVO	15/12/2014	22/03/2017	\$ 950 000.00
*469030001684432	*8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	PAGADO EN EFECTIVO	13/01/2015	22/03/2017	\$ 950 000.00
*469030001700569	*8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	PAGADO EN EFECTIVO	27/02/2015	22/03/2017	\$ 950 000.00
*469030001709436	*8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	PAGADO EN EFECTIVO	20/03/2015	22/03/2017	\$ 950 000.00
*469030001731617	*8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	PAGADO EN EFECTIVO	26/05/2015	22/03/2017	\$ 950 000.00
*469030001769038	*8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	PAGADO EN EFECTIVO	28/08/2015	22/03/2017	\$ 950 000.00
*469030001780873	*8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2015	22/03/2017	\$ 950 000.00
*469030001797919	*8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	PAGADO EN EFECTIVO	09/11/2015	22/03/2017	\$ 950 000.00
*469030001797920	*8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	PAGADO EN EFECTIVO	09/11/2015	22/03/2017	\$ 950 000.00
TOTAL PAGADO						\$ 11.842.000,00

4.- OFICIAR al JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que transfiera a la cuenta de este despacho Judicial, entre otros los siguientes

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001593615	8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2014	NO APLICA	\$ 810.000.00
469030001595381	8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2014	NO APLICA	\$ 785.000.00
469030001618139	8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2014	NO APLICA	\$ 812.000.00
469030001669611	8000943239	EDIFICIO PIEMONTE	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2014	NO APLICA	\$ 570.000.00
469030001719810	8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2015	NO APLICA	\$ 950.000.00
469030001746904	8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2015	NO APLICA	\$ 950.000.00
469030001754247	8000943239	EDIFICIO PIEDEMONTE	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2015	NO APLICA	\$ 950.000.00
TOTAL DE TITULOS						\$ 6.807.000,00

depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso, instaurado por **EDIFICIO PIEDEMONTE P.H., (NIT. 800.094.323-9)** en contra de señora **YULI PATRIACIA MOSQUERA LUGO (C.C. No. 1.114.726.659)**. De acuerdo a la **CIRCULAR No. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

3.- **LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.- Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** se identifique los números de depósito judicial que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar las órdenes de pago de los depósitos judiciales por valor de **novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos (\$985.420.20)** a la parte demandante **EDIFICIO PIEDEMONTE PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con el Nit. 800.094.323-9 a través de su apoderado **ALFONSO ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **94.397.746** quien cuenta con facultad para **RECIBIR (FL. 1 C.1)**, previa verificación de su existencia, para ser abonados a la liquidación del crédito **(\$11.961.574.20)** Fl. 158 C.1., y a las costas (\$865.846.00) Fl. 112 C.1.

5.- **NEGAR** la petición de la parte demandada, de dar por terminado el presente proceso, como quiera que se ejecutan dentro del presente proceso la liquidación del crédito aprobada data corresponde hasta la cuota del mes de mayo de 2.016 y la petición de la terminación es de agosto de 2.017, sin que sobre el mismo se aportada documento alguno respecto del pago de las demás prestaciones periódicas, dado que la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen de conformidad con el inciso 3 del artículo 431 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales S1
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2016 00208 00

AUTO No. 7796

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00145 00

AUTO No. 7769

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud de entrega de títulos y como quiera que mediante auto No. 6952 del 19 de septiembre de 2.017 se dispuso la entrega de los mismo, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **EXHORAR** al memorialista a fin de que solicite y retire en la SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI la copia del oficio de comunicación orden de pago obrantes a folios 62 del presente cuaderno, el cual se encuentra a disposición del interesado desde el 27 de septiembre del presente año; una vez sea retirado lo presente al BANCO AGRARIO de esta ciudad para su respectivo cobro.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 021 2011 00287 00

AUTO No. 7768

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

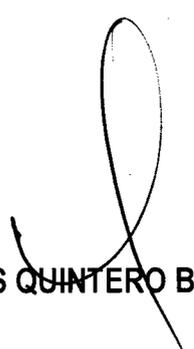
Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 4932 de fecha cuatro de octubre de 2.017, procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que mediante oficio No. 2078 de fecha 10 del 2.015 se dio orden de pago de los títulos judiciales por el valor de \$738.003 favor de la parte demandante y para ser entregados a su apoderado judicial Doctor Gonzalo Torres Salazar. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinente.

En consecuencia de lo anterior se le exhorta a la parte actora para que se dirija al juzgado de origen y retire la orden de pago para su respectivo cobro.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00471 00

AUTO No. 7767

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

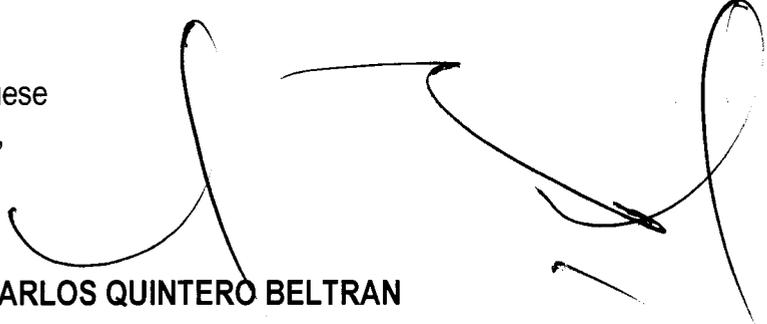
Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Visto escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna la comunicación procedente de la Policía Nacional, a través del cual da respuesta al requerimiento realizado por el despacho, toda vez que mediante oficio No. 02-3553 del 04 de octubre de 2.017, se les comunicó que el vehículo placas MJQ445 no fue embargado en el presente proceso y así mismo se les indicó la terminación y el levantamiento de medidas a fin de que procedieran de conformidad.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramíra
SECRETARIA

RAD. 009 2008 00215 00

AUTO No. 7766

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-31889 del 31 de agosto de 2.017 allegado por el secuestre JHON MARIO MENDOZA JIMENEZ a través del cual informa que el vehículo fue dejado en depósito provisional al administrador del parqueadero CALIPARKING MULTISER y es a ellos a quien se debe oficiar a fin de que informen lo adeudado por concepto de parqueadero. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- REQUIERASE al administrador del parqueadero CALIPAKING MULTISER ubicado en la carrera 66 No. 13-11 BOSQUES DEL LIMONAR a fin de que informe a cuánto asciende el parqueadero del vehículo de placas VBW979 de propiedad de la demandada MYRIAM ZOBEDA BANGUERO ANDRADE. Oficiar

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18^v de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00887 00

AUTO No. 7765

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. 2283 de fecha 05 de julio de 2.017, proveniente del **TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó y en virtud del cual solicita dejar sin efecto el oficio No. 2270 de 03 de julio de 2.015 y que el embargo de remanentes quede a disposición del Juzgado Noveno Municipal de Ejecución de Cali.

En consecuencia de lo anterior **TENGASE POR EMBARGADOS** los remanentes que le llegaren a quedar al demandado **JOSE JAIRO POSADA RODAS** a favor del proceso bajo radicado 2012 893 que cursa en el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**. Comuníquese lo anterior mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2017 00285 00

AUTO No. 7793

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

En atención a escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUENSE a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 0593 de fecha 03 de mayo de 2.017 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- GLOSAR y poner en conocimiento de la parte actora la comunicación procedente del pagador de LLANTAS UNIDAS, a través del cual informa que procederá con la retención de lo que excede del salario mínimo de la demandada a partir del mes de octubre.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2017 00285 00

AUTO No. 7792

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00178 00

AUTO No. 7764

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

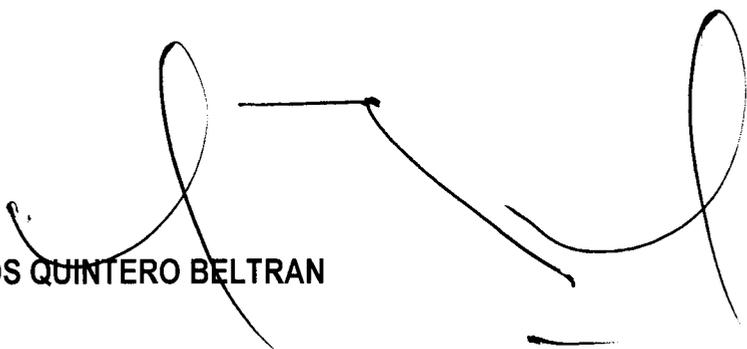
Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que el memorialista no es parte en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00060 00

AUTO No. 7761

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

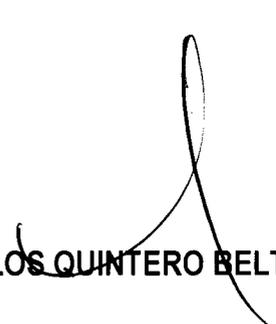
Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 2289 de fecha 31 de agosto de 2.017, a través del cual informa que el embargo de remanentes solicitado por el juzgado de origen fue negado, sin que haya pues lugar a dejar dicha medida a disposición del SENA-SECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA Póngase en conocimiento de la **secretaría**..

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00616 00

AUTO No. 7763

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga la señora **MABEL YANETH CAICEDO SALAZAR (C.C. No. 67.040.251)** que devenga en la **EMPRESA DENTAL CARE CLINIC** Límitese el embargo a la suma de **\$5.700.000.00** MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

2.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **CBN199** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad de la demandada **LUCELLY MOLINA GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **31.524.894**. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Notados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 016 2013 00258 00

AUTO No. 7777

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

En Estado No. 984 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 1.8 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00205 00

AUTO No. 7778

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00462 00

AUTO No. 7776

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 015 2014 00418 00

AUTO No. 7775

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁸⁰ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

7 8 OCT 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2015 00517 00

AUTO No. 7774

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-3010 de fecha 17 de agosto de 2.017; *igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.*

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁸⁴ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2009 01017 00

AUTO No. 7784

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, a nombre del demandado **MARCO JOSE MOLINA BLANCO (C.C. No.8.717.830)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$28.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2013 00437 00

AUTO No. 7773

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

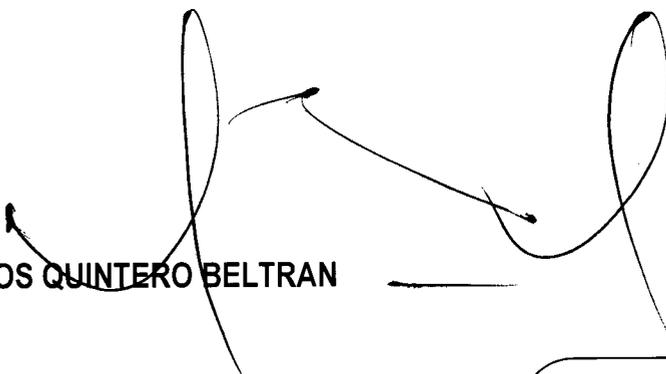
Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar sin consideración alguna la petición allegada por la apoderada judicial de la parte actora, a través de cual solicita la entrega de títulos judiciales, toda vez mediante auto 6662 de fecha 07 de septiembre de 2.017 se ordenó el pago de los mismo y a la fecha no hay depósitos judiciales pendientes de pago (Fol. 163-165 C-1).

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁸⁴ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 OCT 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

SECRETARIA

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00845 00

AUTO No. 7772

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18^{va} de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00866 00

AUTO No. 7771

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00682 00

AUTO No. 7770

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

En atención al oficio que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

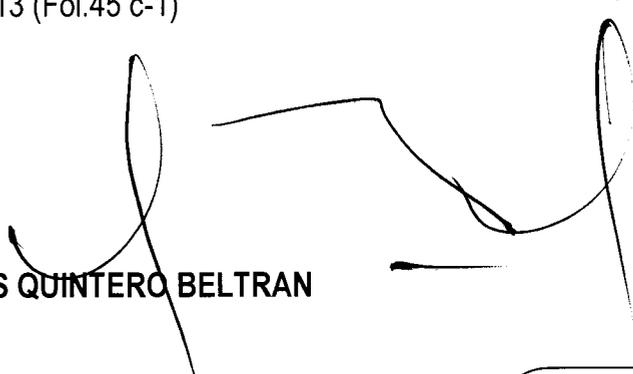
1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual informa que ya transfirió el depósitos judicial que existe por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra.ROCIO ARDILA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66819180, de los títulos judiciales por la suma de **\$201.423.00**, los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002075263	31858971	DEYANIRA LOPEZ PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 201.423.00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 2917 de fecha 15 de julio de 2.013 (Fol.45 c-1)

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2009 01266 00

AUTO No. 7783

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, a nombre del demandado **BERNARDO GALVIS DOMINGUEZ (C.C. No.14.963.772)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$22.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 8 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01033 00

AUTO No. 7782

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, a nombre del demandado **JOSE ARLEX MONDRAGON HINESTROZA** (C.C. No.94.451.998) en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$20.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los toques de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁸⁴ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2009 01010 00

AUTO No. 7781

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, a nombre del demandado **MARINO RESTREPO RODRÍGUEZ (C.C. No.94.529.667)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$17.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 01084 00

AUTO No. 7780

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, a nombre del demandado **RODRIGO FRANCO CALDERON (C.C. No.16.839.026)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$20.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2013 00776 00

AUTO No. 7779

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

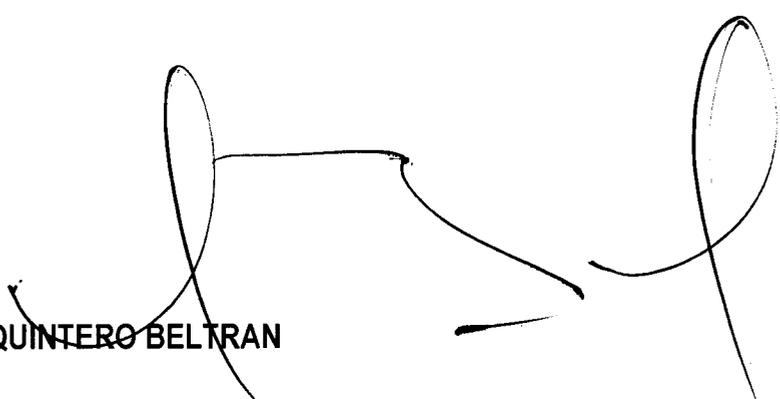
En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ¹⁸⁴ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 01083 00

AUTO No. 7785

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTS, a nombre de la demandada **LUZ DARY BECERRA MELCHOR (C.C. No.25.038.563)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$16.100.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAJ. 012 2009 00999 00

AUTO No. 7786

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, a nombre de la demandada **CLAUDIA PATRICIA MULATO VALENCIA** (C.C. No.34.616.514) en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$13.800.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18^o de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 01059 00

AUTO No. 7787

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, a nombre del demandado **CARLOS ANDRES ESCOBAR (C.C. No.14.606.394)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$19.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 OCT 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2009 01203 00

AUTO No. 7788

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, a nombre de la demandada **OFELIA DEL SOCORRO BARRIENTOS (C.C. No.31.211.356)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$27.500.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 de octubre de 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00668 00

AUTO No. 7789

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **KEVIN FERNANDO LONDOÑO MEDINA (C.C. No.1.143.959.694)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$5.700.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 019 2015 00736 00

AUTO No. 7791

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 de octubre de 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2017 00226 00

AUTO No. 7791

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00841 00

AUTO No. 7790

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR AL PAGADOR DE METALICAS COSTA a fin de que indique los motivos por los no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de la medida del embargo del 35% del salario devengado por el demandado LUIS ALBERTO FERNANDEZ PEREA (C.C. No. 1.143.942.893), como empleado de esa empresa y que le fuera comunicado mediante oficio No. 136 de fecha 28 de enero de 2.016 por el juzgado de origen. Así mismo se le indica que el número de cuenta de este despacho, es **76 001 2041 612** del Bango Agrario de esta ciudad. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2016 00208 00

AUTO No. 7796

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado los documentos por medio del cual el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, mediante el auto 2195 de fecha 22 de septiembre de 2.017 (Fl. 43), ordenó correr traslado a la **"factura impuesto predial unificado año 2.017"**, sin tener en cuenta que el embargo de la cuota parte (50%) del bien que le corresponde al ejecutado **RIVER FRANKLIN LEGRO SEGURA (C.C. No. 16.639.993)**, no se encuentra secuestrado, por lo tanto el mismo no cumple con los presupuestos del artículo 444 del C.G.P., y el documento aportado tampoco cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., toda vez que el documento idóneo es el Certificado Catastral del bien inmueble expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro.

En consecuencia habrá de declarar la ilegalidad del numeral 1° del auto 2195 de fecha 22 de septiembre de 2.017 (Fl. 43 C.1), como quiera que "Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro".

En virtud de lo anterior el despacho,

RESUELVE

1.- Declarar la ilegalidad del numeral 1° del auto 2195 de fecha 22 de septiembre de 2.017 (Fl. 43 C.1), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.-En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 22 de septiembre de 2.017 (Fl. 43 C.1).

3.- **AGREGAR** sin consideración el escrito la **"factura impuesto predial unificado año 2.017"** (Fl.42 C.1), como quiera que el la cuota parte que le corresponde al demandado **RIVER FRANKLIN LEGRO SEGURA** no se encuentra secuestrado y la factura Impuesto **PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.017** no cumplen con los presupuestos del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 18 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

S1